

Radicado No. 6122841

Popayán, 24-07-2019

Señor
ALEXIS CAPOTE TORRES
Cédula: 1059598970
Ve San Rafael
Celular. 3122410193
Producto: 898196073, Ruta: 19107506100 5492030061
Morales - Cauca

NOTIFICACIÓN POR AVISO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Compañía Energética de Occidente S.A.S. E.S.P. a través del presente aviso se permite notificar el acto administrativo 6122841 expedido 13 de julio de 2019.

Contra el mencionado acto administrativo procede el Recurso de Reposición ante el Representante Legal de la CEO -Compañía Energética de Occidente S.A.S E.S.P. y en subsidio el Recurso de Apelación ante la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, los que deben interponerse en un mismo escrito y dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la decisión. No se requiere de presentación personal, ni de intervención de abogado. En la sustentación debe expresar claramente los motivos de inconformidad y acreditar el pago o cumplimiento de lo que reconoce deber, relacionar pruebas que pretende hacer valer e indicar nombre y dirección, para efectos de notificación. Recurso presentado sin el lleno de estos requisitos será rechazado.

Se advierte que esta notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la FECHA DE ENTREGA de este aviso.

Anexo: Copia del acto administrativo número 6122841 el 13 de julio de 2019, en un (1) folio.

Cordialmente,



MARÍA ALEJANDRA ERAZO VILLAQUIRÁN
Coordinador Servicio al cliente
CEO - Compañía Energética de Occidente S.A.S E.S.P.
Proyectó: HEEB
Solicitud: 6122841

**CONSTANCIA DE SOLICITUD VERBAL
COMPAÑÍA ENERGÉTICA DE OCCIDENTE S.A.S E.S.P**

No. DE SOLICITUD: 6122841

FECHA Y HORA DE RADICACIÓN: 29-06-2019 14:09:03

PETICIONARIO: ALEXIS CAPOTE TORRES

CÉDULA: 1059598970

PRODUCTO SERVICIO: 898196073

MUNICIPIO: 19473 - MORALES

DIRECCIÓN DEL PREDIO: VE SAN RAFAEL

DIRECCIÓN DE CORRESPONDENCIA: VE SAN RAFAEL-POPAYÁN

TELÉFONO: 3122410193

CORREO ELECTRÓNICO:

NO SUMINISTRA

CAUSAL:

ANEXOS:

FACTURACIÓN PRESTACIÓN INSTALACIÓN
 SOLICITUD

 NO SI

DETALLE DE LO SOLICITADO: USUARIO RECLAMA POR EL COBRO DE ECDF INDICA QUE NO ESTA DE ACUERDO CON ESE VALOR-TELF: 3122410193-DIRECCION: VE SAN RAFAEL-SOLICITANTE: ALEXIS CAPOTE-CC:1059598970-CORREO: NO SUMINISTRA

FECHA DE RESPUESTA: 15-07-2019

DECISIÓN: EN ATENCIÓN A SU RECLAMACIÓN NOS PERMITIMOS INFORMAR QUE LA CEO REALIZÓ UNA VISITA TÉCNICA AL INMUEBLE IDENTIFICADO CON EL PRODUCTO # 898196073, VEREDA SAN RAFAEL DEL MUNICIPIO DE MORALES, LA CUAL FUE CONSIGNADA EN EL ACTA DE REVISIÓN ELÉCTRICA NO. R7546041 DEL 28 DE MAYO DE 2019 ENCONTRÁNDOSE UNA ANOMALÍA DESCRITA DE LA SIGUIENTE FORMA: ¿MEDIDOR DAÑADO (PARTIDO; BORNERA QUEMADA; ETC); POSTERIOR, EL LABORATORIO EXPIDIÓ EL CERTIFICADO DE CALIBRACIÓN Y ENSAYO NO. CEO-055666-2019, ARROJANDO LOS SIGUIENTES RESULTADOS: PRUEBAS DE CALIBRACIÓN: PRESENTA ERROR EN TODAS SUS CARGAS DE -100% EN BAJA, NOMINALES Y ALTA SUPERANDO EL LÍMITE DE ERROR CON RESULTADO NO CONFORME. ENSAYOS: ARRANQUE - NO CONFORME. VERIFICACIÓN VISUAL: DISPOSITIVO(S) DE SALIDA, OTRO (A); NO CUMPLE CON EL ENSAYO DE ARRANQUE; NO CUMPLE CON EL ENSAYO DE EXACTITUD EN CARGA NOMINAL BALANCEADA (E. ACTIVA); NO CUMPLE CON EL ENSAYO DE EXACTITUD EN CARGA INDUCTIVA (E. ACTIVA); NO CUMPLE CON EL ENSAYO DE EXACTITUD EN CARGA MÍNIMA (E. ACTIVA); NO CUMPLE CON EL ENSAYO DE EXACTITUD EN CARGA MÁXIMA (E. ACTIVA); OBSERVACIÓN (TAPA PRINCIPAL, DETERIORADO); TARJETA(S) ELECTRÓNICA(S), QUEMADA(S).LOS ANTERIORES RESULTADOS, SE VEN REFLEJADOS EN EL SISTEMA COMERCIAL, DONDE SE EVIDENCIA QUE DURANTE (03 MESES) NO FUE POSIBLE EL REGISTRO REAL DE LA LECTURA O CONSUMOS REALES POR PARTE DEL MEDIDOR, IMPIDIENDO A LA EMPRESA DETERMINAR EL CONSUMO MENSUAL DEL USUARIO CON SU ESTRICTA DIFERENCIA, POR LO TANTO, LA EMPRESA INFIERE RAZONABLEMENTE QUE DURANTE EL NO REGISTRO DE LECTURA ESTUVO PRESENTE LA IRREGULARIDAD, PERIODO QUE LA EMPRESA PRETENDERÁ HACER EXIGIBLE SU PAGO EN LA FACTURA AL USUARIO, YA QUE SE HA GENERADO ENERGÍA CONSUMIDA DEJADA DE FACTURAR. DE CONFORMIDAD CON LO EXPUESTO SE RATIFICA EL COBRO POR VALOR DE: DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS SETENTA Y TRES PESOS (\$275,573).

Contra esta decisión procede el recurso de Reposición ante la Compañía Energética de Occidente S.A.S E.S.P. y en subsidio el recurso de Apelación ante la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, los que deben interponerse por escrito dentro de los (5) cinco días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la presente decisión. No se requiere de presentación personal, ni de intervención de abogado, en la sustentación debe expresar claramente los motivos de inconformidad y acreditar el pago o cumplimiento de lo que reconoce deber, relacionar pruebas que pretende hacer valer e indicar nombre, dirección, para efectos de notificación. Recurso presentado sin el lleno de estos requisitos será rechazado. Artículo 77 y 78 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

FECHA DE NOTIFICACIÓN: _____